

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00618-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de LUZ MARINA ELENA SOFIA AMATISTT DEL MAR SUAREZ RICO.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **LUZ MARINA ELENA SOFIA AMATISTT DEL MAR SUAREZ RICO.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 10788429 que contiene la obligación No. 207419478791 conforme al Certificado de Depósito en Administración No. 0016423840

- 1.1. Por la suma de \$ 81.346.143 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$3.594.643M/cte., por concepto de intereses de plazo por el período comprendido del 22 de septiembre de 2022 al 5 de abril de 2023.
- 1.3. Por la suma de \$1.231.396, por concepto de intereses moratorios adeudados al 5 de abril de 2023.
- 1.4. Por la suma de \$1.125.641 M/cte., por concepto de otras sumas adeudadas.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de abril de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903, portador de la tarjeta profesional No. 52.556 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846d3b807e196697bdc89e0370fa897ab9698579119ab03a526afba32662b759**

Documento generado en 18/10/2023 07:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>